MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15574 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se suspende la celebración de los ejercicios correspondientes al turno libre, en la oposición convocada por resolución de 10 de enero de 1977 para el subgrupo de Administrativos de Administración General del propio Instituto.*

Se suspende la realización de los ejercicios correspondientes al turno libre, en la oposición convocada por resolución de la Dirección del Instituto de 10 de enero de 1977, quedando supeditada la celebración de la misma, en cuanto a la existencia y número de vacantes a proveer, al resultado de las pruebas selectivas acordadas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, al amparo del artículo 1.° del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, en sesión celebrada el día 23 de junio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los opositores admitidos.

Madrid, 25 de junio de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15575 *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Médico Director del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Director Médico en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 10 de mayo de 1977,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto convocar oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Director Médico en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, clasificada en el anexo I del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, señalada con el número 3.817 y dotada de las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 4 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.9 y 10 del citado Decreto, que regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Reglamento del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica (Decreto 1821/1967, de 20 de julio) y por las normas establecidas en la presente Orden .

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía (especialidad de Neuropsiquiatría), y acreditar un mínimo de tres años de práctica en el tratamiento de la infancia en general y muy especialmente de la infancia inadaptada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas: 40 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, nombrará el Tribunal calificador de la siguiente forma:

Presidente: Designado libremente por el Departamento entre Profesores de Neuropsiquiatría Infantil de las Facultades de Medicina.

Primer Vocal: Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Segundo Vocal: Designado entre el Personal Médico del citado Centro.

Tercero y cuarto Vocales: Designados libremente por el Instituto de Educación Especial.

De igual forma se designará el Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en aquellos las citadas circunstancias.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, este acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios, mediante llamamiento único publicando los correspondientes

anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Exposición oral de los méritos profesionales y de investigación. Currículum vitae y la labor desarrollada por el opositor, fundamentalmente en su campo profesional, y experiencias en tratamiento de la infancia en general y muy especialmente de la infancia inadaptada. Defensa y justificación de la Memoria sobre como concibe el opositor la organización de su especialidad aplicada a la infancia inadaptada. Este ejercicio tendrá como máximo una hora de duración.

Segundo. Exposición oral, durante una hora como máximo, de tres temas del cuestionario de la oposición (Anexo I de esta Orden).

Tercero. Desarrollo simultáneo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas del cuestionario sacados a la suerte.

Cuarto. Ejercicio clínico práctico, que el Tribunal regulará en su desarrollo según la índole de la función a realizar; pudiendo fraccionarlo en varias pruebas si lo estima conveniente el Tribunal, al comienzo del primer ejercicio indicará a los opositores las normas para su realización.

Todos los ejercicio de lo oposición serán eliminatorios. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del Título correspondiente, o certificación acreditativa del mismo.

c) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente Norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes, en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas Normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

TEMAS

1. Características generales de las enfermedades del sistema nervioso en Pediatría.
2. Enfermedades congénitas del sistema piramidal y extrapiramidal.
3. Enfermedades congénitas con afectación de los nervios craneales.
4. Defectos congénitos craneales.
5. Enfermedades sensoriales infantiles.
6. Anomalías del sistema nervioso asociadas a otras anomalías.
7. Miopatías.
8. Cromosomopatías.
9. Enfermedades hereditarias del sistema nervioso.
10. Infecciones víricas del sistema nervioso.
11. Infecciones bacterianas del sistema nervioso.
12. Infecciones protozoicas y metazoicas del sistema nervioso.
13. Enfermedades endocrinas con afectación del sistema nervioso.
14. Enfermedades metabólicas con afectación del sistema nervioso.
15. Trastornos vasculares del sistema nervioso.
16. Neoplasias del sistema nervioso.
17. Lesiones del sistema nervioso por agentes físicos.
18. Epilepsias y trastornos paroxísticos.
19. Estudio del desarrollo de la mentalidad infantil.
20. Desarrollo de la sociabilidad en la infancia.
21. Trastornos del aprendizaje.
22. Problemas de inadaptación personal.
23. Trastornos infantiles del lenguaje.
24. Trastornos infantiles del conocimiento corporal y del propio yo.
25. Trastornos del control de los esfínteres.
26. Trastornos psicosexuales de la infancia.
27. El sueño y sus trastornos en la infancia.
28. Retrasos mentales y oligofrenias en la infancia.
29. Neurosis infantiles.
30. Psicosis infantiles.
31. Enfermedades psicosomáticas infantiles.
32. La delincuencia juvenil.
33. Las drogas en la juventud.
34. Problemática neuropsiquiátrica en el contexto educativo.
35. Crecimiento y desarrollo infantiles.
36. Genética en paidoneuropsiquiatría.
37. La estadística en neuropsiquiatría.
38. Prevención en neuropsiquiatría infantil.
39. Organización y funciones de la neuropsiquiatría en España.
40. Relaciones de la neuropsiquiatría infantil con el resto de la Pediatría y especialidad pediátricas.

Ejercicio clínico práctico: Reconocimiento, diagnóstico y enfoque del tratamiento sobre uno o dos pacientes subnormales o con problemas de inadaptación.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 5 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia

12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	13. Estado civil Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐	14. Doc. Nal. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre	

19. Caso de ser funcionario público, indicar:

19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad

22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	

24. Pruebas selectivas en que ha participado

24.1 Denominación del cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado

25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4 Condición

26. Trabajo en la empresa privada

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
☐ Giro Telegráfico	.....	
☐ Giro Postal	.....	
☐ Ingreso directo en:	.....	
.....	.....	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ....., de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: ☐ Admitido ☐ Excluido por Relación definitiva: ☐ Admitido ☐ Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones